REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 61 Referencia:

Año: 1967 Fecha(dd-mm-aaaa): 05-12-1967

Titulo: POR LA CUAL SE CONCEDE AMNISTIA EN FAVOR DE LAS PERSONAS SINDICADAS POR LOS

SUCESOS ACAECIDOS EN COLON EN LOS DIAS 6 Y SIGUIENTES DE JUNIO DE 1966.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 16011 Publicada el: 14-12-1967

Rama del Derecho: DER. CONSTITUCIONAL

Palabras Claves: Código Penal, Derecho Constitucional

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.253

Rollo: 33 Posición: 2457

GACET

DEL ESTADO ORGANO

AÑO LXIV -

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 1967

Nº 16.011

- CONTENIDO -

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 61 de 5 de diciembre de 1987, nor la cual se concede Amnistia en favor de las personas sindicadas por los sucesos acaccidos en Colón, en los dias 6 y siguientes en junio de 1990.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 71 de 25 de abril de 1967, por la cual no se avoca un conocimiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 497 de 27 de septiembre de 1967, por la cual se numbra un Representante.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 145-A de 29 de septiembre de 1967, por el cual se abre un Crédito Suplemental.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección Ceneral de Andustrias

Resuelto Nº 827 de 15 de noviembre de 1957, por la cual se concede permiso de Importación.

Solicitudes de registro de marcas de fabricas y patente de invención.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución Nº 204 de 3 de octubre de 1967, por la cual se restringe una Importación. Resolución Nº 207 de 3 de octubas de 1967, por la cual se restringe una Importación.

Awison y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CONCEDESE AMNISTIA EN FAVOR DE LAS PERSONAS SINDICADAS POR LOS SUCESOS ACAECIDOS EN COLON. EN LOS DIAS 6 Y SIGUIENTES DE JUNIO DE 1966

LEY NUMERO 61

(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1967)

por la cual se concede amnistía en favor de las personas sindicadas por los sucesos acaecidos en Colón en los días 6 y siguientes de junio de 1966.

> La Asamblea Nacional de Panamá, DECRETA:

Artículo 16 Se concede plena y general amnistía en favor de todas las personas que se encuentran sumariadas o pendientes de denuncias o acusaciones en relación con los hechos punibles acaecidos en la ciudad de Colón durante los días 6 y siguientes del mes de junio de 1966 y ejecutados con motivo de la muerte de Juan Navas Pájare.

Artículo 2º Las sumarias que se practican actualmente en cualquiera de las Fiscalías u otras dependencias del Ministerio Público, del Organo Judicial, del Departamento Nacional de Investigaciones y cualquiera otros despachos, por los hechos señalados, deben ser archivados en un plazo no mayor de tres (3) días, contados a partir de la promulgación de esta Ley.

Artículo 3º Una vez sansionada y promulgada la presente Ley, los funcionarios de instruc-

ción que diligencias las sumarias por los hechos señalados, dictarán las órdenes de libertad en favor de todos los detenidos. Estas órdenes de libertad deben ser cumplidas de inmediato por las autoridades correspondientes y dejarán sin efecto las órdenes de detención o detenciones y las que estén por dictarse en relación con los hechos señalados.

Artículo 4º Esta Ley no comprende a los sindicados en la muerte de Juan Navas Pájaro, Los sumariados por la muerte de Juan Navas Pájaro sólo serán beneficiados por esta amnistía por su participación en los hechos punibles acaecidos durante los días 6 y siguientes del mes de junio de 1966, en el caso de que hubieren participado en ellos. Las sumarias relacionadas con la muerte de Juan Navas Pájaro continuarán practicándose en los Organismos Jurisdiccionales competentes.

Artículo 5º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

El Presidente,

CARLOS AGUSTIN ARIAS CH.

El Secretario,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 5 de diciembre de 1967.

Comuniquese y publiquese.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia. JOAQUIN F. FRANCO JR.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 71.—Panamá, 25 de abril de 1967.

En grado de avocamiento ha llegado a este Despacho, el expediente que contiene las suma-rias adelantadas contra Virgilio Emilio Simons y Emma Porcell de Suazo.

El Juzgado de Tránsito del Distrito Capital, tribunal de primera instancia, dictó la Resolu-